MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 0768 DE 2026.

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** entidad territorial con NIT No. 800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto No. 0061 del 30 de enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, S**AMY RAFAEL PEÑA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.065.988**,** representante legal del **CONSORCIO GESTIÓN VÍA**, identificado con el NIT No. 902.044.422-6, integrado por: 1. **PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S.**, identificada con NIT 901.574.917-1, con un porcentaje de participación del ochenta y cinco por ciento (85%); 2. **INGENIERÍA RYD S.A.S.**, identificada con NIT No.901.499.915-4, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%); 3. **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S.**, identificada con NIT No.901.800.271-0, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%); y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 04 de mayo de 2026, **EL DEPARTAMENTO** y **CONSORCIO GESTIÓN VÍA,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el **CONTRATO DE OBRA No. 0768 DE 2026**, cuyo objeto es: **"*OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUAIMARO - REMOLINO - SITIONUEVO - PALERMO VIA 2702. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013*".**

2. Que el valor del contrato se estableció en **VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del Contrato es por la suma de **VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.023.346.386,00),** equivalentes 15433,93067 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, amparado en el CDP No. 463 del 22 de enero de 2026, expedido por el Profesional Especializado del Área Funcional de Presupuesto.

3. Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026. Contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4. Que el acta de inicio fue suscrita el 09 de junio de 2026.

5. Que el día 01 de octubre de 2026 se recibió la solicitud formal de modificación contractual por parte de la Secretaria de Infraestructura Departamental en calidad de supervisora (Oficio N° 1-2026-06382), requiriendo la adición del valor contractual por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.165.197.398)**, amparada en los Certificados de

Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2818 del 29 de septiembre de 2026, por valor de $ 279.613.061, y No.1191 del 9 de abril de 2026, por valor de $885.584.337. Lo anterior, atendiendo a la necesidad de incorporar los ítems no previstos NP-1 a NP-5, así como de realizar el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista mediante comunicado **CIM_013_29032026**, de fecha 24 de agosto de 2026, y avalada por la interventoría mediante Oficio **CIM-300726-A**, de fecha 27 de agosto de 2026, documentos que hacen parte integral de la presente modificación contractual.

6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.

7. Que la adición propuesta ($1.165.197.398,00) representa aproximadamente el 4,31% del valor inicial del contrato, cifra que se encuentra dentro del límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*.

9. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar las CLÁUSULAS 3, 5 y 7, referentes a **ALCANCE DEL OBJETO, VALOR DEL CONTRATO y CDP**, del **CONTRATO DE OBRA No. 0768 DE 2026.**

10. Que el Contrato se encuentra vigente.

11. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR las CLÁUSULAS 3, 5 y 7, referentes a ALCANCE DEL OBJETO, VALOR DEL CONTRATO y CDP, del **CONTRATO DE OBRA No. 0768 DE 2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-010-2025, los cuales hacen parte

integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. Adicionalmente, hacen parte integral del contrato la solicitud de modificación presentada por el Contratista mediante comunicado CIM_013_29032026 del 24 de agosto de 2026, el concepto favorable y aval emitido por la Interventoría mediante Oficio CIM-300726-A del 27 de agosto de 2026, la solicitud de modificación suscrita por la Supervisión del contrato de fecha 01 de octubre de 2026, Acta Modificatoria No. 1, así como los estudios, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos técnicos que sustentan la incorporación de los ítems no previstos NP-1 a NP-5 y el balance de cantidades de obra.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del Contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.188.543.784),** equivalentes a 16.099,41 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 7. CDP: La suma total del contrato se encuentra amparada así:
1. CDP No. 463 del 22 de enero de 2026, por valor inicial de $27.023.346.386.
2. CDP No. 2818 del 29 de septiembre de 2026, por valor de $279.613.061 (adición).
3. CDP No. 1191 del 09 de abril de 2026, por valor de $885.584.337 (adición)

Expedidos por la oficina de presupuesto Departamental.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o CLÁUSULAS del **CONTRATO DE OBRA N° 0768 DE 2026** y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. DEPENDENCIA SOLICTANTE:

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

SOLICITUD		DETALLE
Adición	X	$ 1.165.197.398
Prórroga		
Modificación	x	inclusión de ítems no previstos NP-1 a NP-5 y balance de mayores y menores cantidades de obra.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / convenio No.	CO-0768 de 2026
Contratista	Consorcio Gestión Vía
Interventor	Consorcio Intermagdalena 2702
Fecha de suscripción	04 de mayo de 2026
Objeto	OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUAIMARO - REMOLINO - SITIONUEVO - PALERMO VIA 2702. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013.
Fecha de inicio	09 de junio de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026
Valor inicial del contrato	$ 27.023.346.386
Plazo inicial	Hasta 31 de diciembre de 2026
Prórrogas	N.A
Suspensiones	N.A
Otras modificaciones	N.A
Supervisor	IERUSKA CHAVEZ ZABALETA
Cargo	Secretaria de Infraestructura Departamental
Observaciones	*N.A*

CORRESPONDE A ADICIÓN:	INVERSIÓN (X)	FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUAIMARO - REMOLINO - SITIONUEVO - PALERMO VIA 2702. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE GESTIÓN, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013.
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$ 1.165.197.398
	NOMBRE RUBRO	AUTOPISTAS, CARRETERAS
	RUBRO:	0304-3-24020609-2.3.2.1.1.1.3.2-B930
	VALOR CDP:	$ 337.477.876,00
	VALOR CDP A UTILIZAR:	$ 279.613.061,00
	No. y FECHA CDP:	CDP 2818 DE 29/09/2026
	NOMBRE RUBRO	AUTOPISTAS, CARRETERAS
	RUBRO:	0304-3-24020609-2.3.2.1.1.1.3.2-B930
	VALOR CDP:	$ 885.584.337,00
	VALOR CDP A UTILIZAR:	$ 885.584.337,00
	No. y FECHA CDP:	CDP 1191 DE 9/04/2026
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	$ 28.188.543.784,00
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR	N. A

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A la fecha, el Contrato de Obra No. 0768 de 2026, cuyo objeto corresponde a las "OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GUAIMARO - REMOLINO - SITIONUEVO - PALERMO VÍA 2702, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013", se encuentra en ejecución.

En el marco del desarrollo de las actividades contractuales, y como resultado de la revisión, actualización y verificación de las condiciones técnicas del corredor vial, se realizaron evaluaciones complementarias y mesas de trabajo entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Secretaría de Infraestructura Departamental, la Interventoría (Consorcio Intermagdalena 2702) y la Gobernación del Magdalena, orientadas a precisar las soluciones constructivas requeridas de acuerdo con las condiciones efectivamente identificadas en campo y con los criterios técnicos aplicables al proyecto.

Como resultado de este proceso, se determinó la necesidad de efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra e incorporar actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada ejecución de las soluciones previstas, así como la estabilidad geotécnica, durabilidad, comportamiento estructural y funcionalidad del corredor vial. Estas determinaciones cuentan con el concepto técnico favorable de la Interventoría, emitido mediante oficio No. CIM-300726-A.

En este contexto, la incorporación de los ítems no previstos NP-1 a NP-5 responde a la definición y precisión de soluciones constructivas derivadas de la revisión técnica y de las condiciones verificadas durante la ejecución, de acuerdo con las necesidades específicas de cada componente de la obra, así:

Impermeabilización de juntas y protección de estructuras

Ítem NP-1 – Suministro e instalación de cinta PVC h=15 cm:

En desarrollo de la ejecución de las estructuras de concreto se estableció la necesidad de implementar un sistema de impermeabilización en las juntas de construcción y dilatación, mediante la instalación de cinta PVC. Este elemento permite limitar el ingreso de agua a través de las juntas y contribuye a proteger tanto los elementos estructurales como las capas subyacentes frente a procesos de infiltración y deterioro asociados a la acción del agua, favoreciendo la durabilidad y adecuado comportamiento de las estructuras.

Estructura de pavimento y soporte de losa

Ítem NP-2 – Subbase Granular Clase A:

De acuerdo con la verificación de las condiciones de soporte y con los criterios definidos para la conformación de la estructura de pavimento rígido, se requiere disponer una capa de subbase granular entre la subrasante y la losa de concreto hidráulico. Esta capa permite generar una superficie de apoyo uniforme y estable, mejorar la distribución de las cargas de tránsito y contribuir al control de deformaciones de la estructura de pavimento.

Ítem NP-3 – Plástico de protección del fraguado:

Como parte del procedimiento constructivo para la colocación de la losa de concreto hidráulico, se requiere la utilización de una membrana plástica sobre la superficie de apoyo, con el propósito de reducir la pérdida prematura de humedad del concreto fresco hacia la capa subyacente. Esta medida contribuye al adecuado desarrollo del proceso de fraguado y al cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para la estructura de pavimento.

Tratamiento geotécnico y estabilización de la subrasante

Ítem NP-4 – Perforación de 3” para mejoramiento de subrasante:

En desarrollo de las verificaciones efectuadas sobre la condición de la subrasante y de la evaluación de los sectores que presentan características geotécnicas particulares, se determinó la necesidad de ejecutar perforaciones previas como parte del procedimiento requerido para la aplicación del tratamiento de estabilización mediante inyección de lechada de cal. Esta actividad permite disponer las condiciones necesarias para la ejecución controlada del tratamiento y su adecuada incorporación al terreno.

Ítem NP-5 – Mejoramiento de subrasante mediante inyección de cal viva:
Como resultado de la evaluación de las condiciones geotécnicas presentes en determinados sectores del corredor y de la revisión de los parámetros de comportamiento de la subrasante, se estableció la necesidad de implementar un tratamiento de estabilización química mediante inyección de cal viva.

Esta solución tiene como finalidad mejorar las condiciones de capacidad portante y comportamiento volumétrico de los materiales que conforman la subrasante en los sectores identificados, contribuyendo a generar una superficie de apoyo con condiciones adecuadas para la estructura de pavimento y a reducir la incidencia de deformaciones asociadas a las características particulares de los suelos existentes.

La definición de este procedimiento constructivo se fundamenta en la evaluación técnica de las condiciones verificadas en campo y en los criterios establecidos en la documentación técnica actualizada del proyecto, permitiendo precisar el tratamiento requerido para atender las condiciones particulares encontradas durante el desarrollo de las actividades.

En consecuencia, la incorporación de los ítems no previstos NP-1 a NP-5 y el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra obedecen a la necesidad de ajustar y precisar las actividades constructivas conforme a las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución y a los

requerimientos necesarios para materializar adecuadamente las soluciones de ingeniería previstas para el corredor.

Las actividades cuentan con la revisión y el aval técnico de la Interventoría y la Supervisión, formalizados mediante el correspondiente Acta de Convenio de Precios, y se encuentran orientadas a garantizar la estabilidad, durabilidad, calidad y funcionalidad de las obras, sin que su incorporación implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines estatales, siempre que exista la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera.

Así mismo, la presente solicitud se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías y en los artículos 4.5.1.1 y 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, normatividad que faculta la realización de ajustes a los proyectos de inversión siempre que no se altere el alcance del proyecto ni se modifique el objeto contratado.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina contractual han consolidado que la inclusión de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos en contratos pactados a precios unitarios no constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino la adopción de medidas operativas y técnicas necesarias para la correcta terminación de la obra.
En consecuencia, la Modificatoria No. 1 al Contrato de Obra No. 0768 de 2026 no comporta variación del objeto contractual pactado ni altera las condiciones esenciales de la contratación, resultando

jurídicamente procedente y ajustada a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la Modificatoria No. 1 responde a la necesidad de incorporar recursos adicionales para financiar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos (NP-1 a NP-5) identificados en el concepto técnico emitido por el Consorcio Intermagdalena 2702.

El valor de la adición presupuestal solicitada asciende a la suma de **UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.165.197.398,00).**

Para la determinación de los costos asociados a los ítems no previstos, el contratista realizó y aportó un estudio de mercado soportado en cotizaciones de diferentes proveedores, correspondientes a los materiales, insumos y equipos requeridos para la ejecución de las actividades. Estas referencias comerciales fueron objeto de comparación y se utilizaron como soporte para la estructuración de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), de acuerdo con las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades requeridas y condiciones de ejecución de cada actividad.
Como resultado del estudio de mercado aportado por el contratista, se obtuvieron, entre otros, los siguientes valores de referencia:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor de referencia
NP-1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA PVC h=15 cm	ML	$ 97.700,00

NP-2	SUBBASE CLASE A	M3	$ 298.500,00
NP-3	PLÁSTICO DE PROTECCIÓN DEL FRAGUADO	M²	$ 4.550,00
NP-4	PERFORACION DE 3 " PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	M	$ 81.250,00
NP-5	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE MEDIANTE INYECCION DE CAL VIVA, INCLUYE CAL.	KG	$ 6.250,00

Los valores anteriores corresponden a las referencias comerciales obtenidas mediante las cotizaciones aportadas por el contratista y constituyen insumos para la estructuración de los precios unitarios de los ítems no previstos. A partir de dichas referencias se elaboraron los respectivos APU, incorporando los demás componentes necesarios para la ejecución de cada actividad, conforme a sus especificaciones y condiciones particulares.

Las cotizaciones, el análisis comparativo de precios y los respectivos APU hacen parte de los documentos soporte de la presente modificación contractual y fueron revisados por la Interventoría y la Supervisión, previo a la formalización de los precios mediante el correspondiente Acta de Convenio de Precios. En consecuencia, los valores incorporados en la presente adición se encuentran respaldados mediante soportes comerciales y análisis de precios que permiten establecer su correspondencia con las condiciones requeridas para la ejecución de las actividades.

Dicho valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 2018 del 29 de septiembre de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1191 del 09

de abril de 2026 Con la adición de estos recursos, el valor total del contrato se modifica de la siguiente manera:

Valor inicial del contrato: VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.023.346.386,00).

Valor Adición No. 1: UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.165.197.398,00).

Nuevo valor total del contrato: VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.188.543.784,00).

Financieramente, el valor adicionado representa aproximadamente el 4,31 % del valor inicial del contrato, cifra que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La modificación financiera se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto.

Ieruska P. Chávez Z.

IERUSKA CHAVEZ ZABALETA
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación del Magdalena

Fecha
09-04-2026
CDP
1191

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DEL MAGDALENA

800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2026

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: VARGAS CORVACHO EFRAIN DE JESUS
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006
CÓDIGO BPIN: 2013000020048

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

PAGO FAJAS DE TERRENOS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE LA VIA PALERMO-SITIONUEVO-REMOLINO-GUAIMARO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LO REFERENTE A LA GESTION PREDIAL EXISTENTE DE LOS 18KM, CONVENIO 1266 DE 2012 Y CONVENIO 649-2013. CODIGO BPIN 2013000020048

POR VALOR 885,584,337.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0304-3-24020609-2.3.2.1.1.1.3.2-B930	Autopistas, Carreteras	885,584,337.00
B930 PLAN VIAL PALERMO SITIONUEVO REMOLINO GUAIMA		**885,584,337.00**

Elaboró: OLGA.AMADOR **Imprime:** OLGA.AMADOR

Dado en SANTA MARTA a los 09 días del mes de abril del 2026

GUERRA RIZO CAROL PAOLA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Gobernación del
MAGDALENA

1191

AÑO	MES	DIA
2026	03	19

Secretaria de Hacienda
Fecha: Ab 9-26
Hora. 11:12am
Recibido por:

Gobernación del Magdalena
20/03/2026 11:08 Folios: 1 Anexos: 1
Remite: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Asunto: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
I-2026-02010

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

OBJETO	VALOR
PAGO FAJAS DE TERRENOS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE LA VIA PALERMO-SITIONUEVO-REMOLINO –GUAIMAROEN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LO REFERENTE A LA GESTION PREDIAL EXISTENTE DE LOS 18KM, CONVENIO 1266 DE 2012 Y CONVENIO 649-2013. RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS: SI _X_ (Anexar Constancia) NO ___ **CÓDIGO BPIN No 2013000020048**	**$ 885.584.337** OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.M/CTE. **RUBRO** AUTOPISTAS Y CARRETERAS 0304-3-24020609-2.3.2.1.1.1.32-B930

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

NOMBRE: EFRAIN DE JESÚS VARGAS CORVACHO **CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

Vo.Bo. JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
NOMBRE: IVAN DARIO MARIN RAMIREZ

JENNY MARCELA CAMACHO
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
SECRETARIA DE HACIENDA

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

Con referencia al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SALAMINA (GUAIMARO) - REMOLINO - SITIO NUEVO (PALERMO) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CARIBE"** con código **BPIN 2013000020048,** la Oficina Asesora de Planeación se permite informar que, conforme a la información reflejada en el **GESPROY** al día 23 de enero del 2026 se encuentra en el estado **CONTRATADO EN EJECUCION,** tal como se muestra a continuación:


gesproy

SGR

Riesgos de la inversión

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Código BPIN	2013000020048	MEJORAMIENTO DE LA VIA SALAMINA (GUAIMARO) - REMOLINO - SITIO NUEVO (PALERMO) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CARIBE

Paso a Paso | Aprobación y envío

Alcance

Construcción de 52 km de vía en pavimento asfaltico en la via (Salamina -guaimaro-remolino-sitio nuevo-Palermo) en el departamento el magdalena

		CONTRATADO EN EJECUCIÓN
19/10/2012	**29/04/2026**	
$ 429.085.465.441	**$ 162.185.465.441**	**No**

Indicadores Principales de Proyecto | Historico Estados

Para mayor constancia se firma en Santa Marta a los 23 días del mes de enero de 2026.

LANCASTER TEJEDA ESCORCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Magdalena

Reviso: Oscar Alberto Escobar V. – Contratista OAP

Fecha
29-09-2026
CDP
2818

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2026

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: CHAVEZ ZABALETA IERUSKA PAOLA
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006
CÓDIGO BPIN: 2013000020048

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA 2702 SALAMINA-PALERMO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, INCLUYE GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013. CODIGO BPIN 2013000020048

POR VALOR 337,477,876.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0304-3-24020609-2.3.2.1.1.1.3.2-B930	Autopistas, Carreteras	337,477,876.00
B930 PLAN VIAL PALERMO SITIONUEVO REMOLINO GUAIMA		**337,477,876.00**

Elaboró: OLGA.AMADOR **Imprime:** OLGA.AMADOR

Dado en SANTA MARTA a los 29 dias del mes de septiembre del 2026

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Scanned with CamScanner